

tor de Organizaciones Internacionales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y con el señor Abdul Aziz Al-Jallal, director del Consejo de Cooperación del Golfo. Además, se entablaron contactos con los dirigentes de la Sociedad Nacional, en especial con el doctor Hamad Abdullah Al-Sugair, presidente de la Media Luna Roja de Arabia Saudita.

En cada uno de los países visitados, el presidente del CICR y sus interlocutores hablaron de las actividades del CICR en Oriente Medio, pusieron de relieve la necesidad de la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y de la difusión del derecho internacional humanitario y destacaron las crecientes necesidades del CICR por lo que atañe a la financiación de sus acciones humanitarias.

Misión del vicepresidente del CICR en Extremo Oriente

El señor Maurice Aubert, vicepresidente del CICR, efectuó, del 8 al 28 de febrero, una gira por Extremo Oriente y el Pacífico; estuvo sucesivamente en Japón, Corea del Sur, Nueva Zelanda y Australia.

En cada uno de los países visitados, el señor Aubert se entrevistó con personalidades gubernamentales, con parlamentarios y con dirigentes de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, con quienes abordó diferentes cuestiones de interés humanitario que conciernen especialmente a las actividades del CICR en el mundo, y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

San Cristóbal y Nieves: Declaración de sucesión a los Convenios de Ginebra y de adhesión a los Protocolos adicionales

San Cristóbal y Nieves depositó ante el Gobierno suizo, el 14 de febrero de 1986, una declaración de sucesión a los cuatro Conve-

nios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de adhesión a los dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977.

De conformidad con la práctica y las cláusulas finales, los cuatro Convenios entraron en vigor para San Cristóbal y Nieves, con efecto retroactivo, el 19 de septiembre de 1983, fecha de su independencia; los dos Protocolos entrarán en vigor el 14 de agosto de 1986, es decir, 6 meses después de que se depositó el instrumento de adhesión.

San Cristóbal y Nieves es el 163.º Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el 56.º Estado Parte en el Protocolo I y el 49.º en el Protocolo II.

Ratificación de los Protocolos por la República Italiana

La República Italiana ratificó, el 27 de febrero de 1986, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Esta ratificación iba acompañada de las declaraciones en inglés (único texto auténtico), cuya traducción se reproduce a continuación.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Italiana, el 27 de agosto de 1986.

Con esta ratificación, 57 Estados son Partes en el Protocolo I y 50 en el Protocolo II. La República Italiana es el séptimo Estado que hace la declaración facultativa de previa aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (véanse el artículo 90 del Protocolo I y la pertinente declaración que figura a continuación).

Declaraciones italianas

depositadas cuando se ratificaron los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949

El Gobierno italiano entiende que las normas relativas al uso de armas introducidas por el Protocolo adicional I estaban destinadas a aplicarse